

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 19. Año 101. 8 de octubre de 2018

ACUERDO 04/2018-2021

DIRECTORIO



Licenciado Ismael del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Maestro Isaí Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de Comunicación
Institucional y Análisis Estratégico

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 8 de octubre de 2018

SUMARIO

ACUERDO 04/2018-2021.....3

ACUERDO 04/2018-2021

REVOCACIÓN DE LICENCIAS

OFICIO: DJC/PRL/006/2018

ASUNTO: Acuerdo Delegatorio

En Guadalajara, Jalisco, a 8 de octubre de 2018

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III, IV inciso c, V inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 77 fracción II, incisos a y b, 79 fracción X, 80 fracción IV, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por el numeral 47 fracciones V, XIII y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concatenado con los artículos 5 y 6 en relación con los numerales 41 y 42 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; artículos 132, fracción I, 138, 139, 315 y 316 de la Ley de Hacienda Municipal de Guadalajara; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; artículos 1 párrafo 1, 5 párrafo 1 y 18 párrafo 3 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, en unión del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco, quien certifica el acto, emito las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Considerando que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como propósito la consolidación de los municipios a través del fortalecimiento de su autonomía y de su capacidad para tomar decisiones en cuanto a su organización.
2. Atendiendo a que el Presidente Municipal de Guadalajara, es quien dirige la instauración y deliberación del Procedimiento de Revocación de Licencias que se

encuentra establecido en los artículos 315, 316, 316 Bis y 317 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en los casos en que los giros comerciales, no reúnan los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones, contravengan los reglamentos y disposiciones municipales, y por razones de interés público, debidamente justificadas, así como en los casos contemplados en el artículo 58 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

3. Partiendo de que en la tramitación del procedimiento de revocación de licencias, se debe observar en todo momento los principios aplicables al procedimiento administrativo como lo son: El debido proceso, el impulso de oficio, el informalismo y la simplicidad, contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y en el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.
4. Atendiendo que la Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara es la encargada de representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales, en todo acto jurídico en los que sean parte, en los procedimientos judiciales, jurisdiccionales, así como procurar y defender los intereses del municipio quien a su vez será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por la Dirección General Jurídica Municipal.
5. Que para la realización de las atribuciones encomendadas, la Dirección General Jurídica Municipal se apoya en la Dirección de lo Jurídico Contencioso, encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos y procedimientos administrativos que tengan por objeto procurar y defender los intereses del municipio, mediante el ejercicio de acciones orientadas a prestar un servicio público eficiente de la mano de políticas públicas que permitan brindar seguridad jurídica en los procedimientos administrativos, en correlación a los lineamientos establecidos por el artículo 45 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.
6. El Presidente Municipal puede “disponer las diferentes tareas que deban cumplir” los servidores públicos auxiliares del municipio, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; además de estar facultado para “delegar facultades a los servidores públicos del Ayuntamiento, para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia”, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
7. Asimismo, las dependencias del Ayuntamiento, además de tener las facultades, atribuciones y obligaciones que establezcan los ordenamientos correspondientes, deben desahogar “las atribuciones a fines a sus funciones que determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el superior jerárquico y las leyes y reglamentos aplicables”, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

8. De lo expuesto, se desprende la viabilidad jurídica para que el Presidente Municipal delegue sus facultades a los funcionarios públicos de la administración pública municipal y considerando que es facultad del Presidente Municipal de Guadalajara, planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por ello, que el que suscribe, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas, y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en

ACUERDO:

Único. Decreto y faculto a iniciar, sustanciar y realizar la instrumentación y la correcta prosecución de las actuaciones de los procedimientos de revocación de licencias para el funcionamiento de giros, que se encuentran establecidos en los artículos 315, 316, 316 Bis y 317 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a Bárbara Lizette Trigueros Becerra, Raquel Álvarez Hernández o Aníbal González Horta, adscritos a la Sindicatura, para que desahoguen pruebas y giren oficios durante la tramitación de los procedimientos, y a los servidores públicos, Alfonso Catalán Morales, Benjamín Rivera Antuna, Juan Carlos Romero Urroz, Juan Francisco Mosqueda Terán, Juan Carlos Vázquez Castañón, José de Jesús Ochoa Márquez, Octavio Gaeta Salinas, José Roberto Villegas Frías, adscritos a la Sindicatura, para que realicen conjunta o separadamente las diligencias de notificación de los actos administrativos que deriven de la tramitación de los procedimientos, en los términos de los reglamentos y leyes aplicables, haciendo reserva expresa de la facultad indelegable de emitir resoluciones que en derecho procedan en la substanciación de los procedimientos de revocación de licencias.

CÚMPLASE.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

